



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Alburquerque" 45 kV de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara", en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara (Cáceres)". Expte.: AT-9277. (2021063085)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Alburquerque" 45 kV de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara", en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/02/2021.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 05/03/2021.

Periódico HOY: 05/03/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara: 16/02/2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Membrío: 01/04/2021.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por D. Juan Manuel Cordero Núñez, por disconformidad con el trazado proyectado. Remitidas dichas alegaciones a la Empresa, ésta ha emitido la preceptiva contestación, dándose traslado de la misma al reclamante.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones por D. Juan Manuel Cordero Núñez, donde solicitaba la modificación del trazado de la línea aérea de alta tensión proyectada, en el tramo que discurre por la finca de su propiedad. Remitidas dichas alegaciones a la Empresa, ésta ha emitido la preceptiva contestación, argumentando los criterios que ha tenido en cuenta en el diseño de la traza prevista para la línea, considerando el trazado elegido como el más idóneo.

Vista la documentación aportada por ambas partes, se considera que el trazado propuesto por la empresa distribuidora se ajusta al artículo 161 del Real Decreto 1955/2000.

La Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Alburquerque" 45 kV de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR



“Valencia de Alcántara”, en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara (Cáceres)”, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea aérea/subterránea, en doble/simple circuito, de 45 kV, entre STR Membrío y STR Valencia de Alcántara, con una longitud de 23,507 Km.

Parte 1. LSAT-L1 en D/C proyectada:

- Inicio: Posiciones de línea de la STR Membrío.
- Fin: Nuevo apoyo A1 proyectado, en el que se realizará un doble entronque aéreo subterráneo.
- Longitud: 0,075 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en doble circuito.
- Emplazamiento: Terrenos propios de la STR Membrío y terreno privado (Polígono 38 - Parcela 31).

Parte 2.- LAAT en D/C proyectada:

- Inicio: Nuevo apoyo A1 proyectado.
- Fin: Nuevo apoyo A127 proyectado.
- Longitud: 23,024 Km.
- Tipo de línea: Aérea en doble circuito.
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara.

Parte 3.- LSAT-L2 en S/C proyectada:

- Inicio: Nuevo apoyo A127 proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.
- Fin: Posición de línea de la STR Valencia de Alcántara.
- Longitud: 0,236 Km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Emplazamiento: Terreno privado (Polígono 28 - Parcela 183), camino público (Polígono 28 - Parcela 9038) y terrenos propios de la STR Valencia de Alcántara.

Parte 4.- LAAT en S/C proyectada:

- Inicio: Nuevo apoyo A127 proyectado.
- Fin: Apoyo 2430 existente de la LAAT “Alburquerque”.
- Longitud: 0,172 Km.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
- Emplazamiento: Camino público (Polígono 28 - Parcela 9038) y terreno privado (Polígono 28 - Parcela 181), en el término municipal de Valencia de Alcántara.



Longitud total de línea (Partes 1, 2, 3 y 4): 23,507 Km.

Tensión de servicio: 45 kV (diseñada para 66 kV).

Tipo de conductor en tramos subterráneos (LSAT-L1 y L2):

- HEPRZ1 26/45 KV 3x(1x630) mm² K Al+H155.
- HEPRZ1 (AS) 26/45 KV 3x(1x630) mm² K Al+H155, en interior de STR.

Tipo de conductor en tramos aéreos (LAAT DC y SC):

- Conductor de fase LARL-280 HAWK (242-AL1/39-A20SA), de aluminio-acero, sección total de 281,1 mm².
- Cable compuesto tierra-óptico OPGW-48.

Apoyos:

- Tipo: Metálicos de celosía
- N.º de apoyos nuevos a instalar: 129 (127 en LAAT DC y 2 en LAAT SC).
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite del tipo U70AB66P y U70YB66P AL (bastón largo).

Otras actuaciones a realizar:

- Canalización entubada en zanja a construir: 0,170 Km (LSAT-L1 y L2).
- Instalación de un OCR en el apoyo A128 proyectado.
- Desmontaje del tramo de la actual LAAT "Albuquerque" existente entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara", en una longitud de 22,170 Km (con conductor LA-95), así como los 141 apoyos existentes en dicho tramo (desde el apoyo 2286 hasta el apoyo 2427, ambos incluidos).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de octubre de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

